

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: CURADOR ESPECIAL
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00352-00
Demandante: TOMAS ENRIQUE FERRER LOPEZ

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El despacho mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2021, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanara.-

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. CUR. ESPECIAL N° 2021/00352
Se libró oficio N° 370
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43a68b8839b90b3f494700e5b23efcf37a03e5cae1702b2af0830c2b3227def**
Documento generado en 22/03/2022 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>